

- 3) A efectos de la determinación del concepto de precios no equitativos empleado en el artículo 102, [párrafo segundo,] letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en el ámbito de la gestión de los derechos de autor y derechos afines, ¿es procedente y suficiente utilizar el índice de paridad del poder adquisitivo derivado del producto interior bruto?
- 4) ¿Debe realizarse la comparación de las tarifas en cada segmento distinto de éstas o en relación con el nivel medio de las tarifas?
- 5) ¿Cuándo debe considerarse que la diferencia de las tarifas examinadas a efectos del concepto de precios no equitativos empleado en el artículo 102, [párrafo segundo,] letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea es notable, de tal manera que incumbe al operador económico que goza de una posición dominante demostrar que sus tarifas son equitativas?
- 6) ¿Qué información cabe razonablemente esperar del operador económico para acreditar el carácter equitativo de las tarifas relativas a las obras amparadas por derechos de autor, en el marco de la aplicación del artículo 102, [párrafo segundo,] letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, si el coste de dichas obras no puede determinarse como en el caso de los productos de naturaleza material? ¿Se trata únicamente del coste de administración de la entidad de gestión de derechos de autor?
- 7) En caso de infracción del Derecho de la competencia, ¿procede excluir del volumen de negocio de una entidad de gestión de derechos de autor, a efectos de la determinación de una multa, las remuneraciones abonadas a los autores por dicho operador económico?

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Upper Tribunal (Tax and Chancery Chamber) (Reino Unido) el 6 de abril de 2016 — Peter Fisher, Stephen Fisher, Anne Fisher/Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs**

**(Asunto C-192/16)**

(2016/C 200/19)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Upper Tribunal (Tax and Chancery Chamber)

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrentes:* Peter Fisher, Stephen Fisher, Anne Fisher

*Recurrida:* Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs

*Parte coadyuvante:* Her Majesty's Government of Gibraltar

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) A efectos del artículo 49 TFUE (libertad de establecimiento) y habida cuenta de la relación constitucional existente entre Gibraltar y el Reino Unido:
  - 1.1) ¿debe considerarse que Gibraltar y el Reino Unido forman parte de un mismo Estado miembro (a) a los efectos del Derecho de la Unión, y, en tal caso, entraña esa consideración que el artículo 49 TFUE no se aplica entre el Reino Unido y Gibraltar salvo en la medida en que sea aplicable a una medida puramente interna, o, con carácter alternativo, (b) a los efectos del artículo 49 TFUE individualmente considerado, de modo que dicho artículo no se aplica salvo en la medida en que sea aplicable a una medida interna? Con carácter subsidiario,
  - 1.2) a la luz del artículo 355 TFUE, apartado 3, ¿tiene Gibraltar el estatuto jurídico de un territorio separado del Reino Unido en la Unión de modo que (a) el ejercicio de la libertad de establecimiento entre Gibraltar y el Reino Unido debe considerarse comercio entre Estados miembros a los efectos del artículo 49 TFUE, o de que (b) el artículo 49 TFUE prohíbe imponer restricciones al ejercicio de la libertad de establecimiento por los nacionales del Reino Unido en Gibraltar (como entidad independiente)? Con carácter subsidiario,

- 1.3) ¿debe considerarse que Gibraltar es un tercer país o territorio de modo que el Derecho de la Unión únicamente se aplica cuando ese Derecho surte efectos entre Estados miembros y Estados no miembros? Con carácter subsidiario,
- 1.4) ¿debe tratarse la relación constitucional entre Gibraltar y el Reino Unido de algún otro modo a efectos del artículo 49 TFUE?
- 2) ¿En qué medida, en su caso, difiere la respuesta dada a las cuestiones anteriores si éstas se aprecian a la luz del artículo 63 TFUE (y, por consiguiente, de la libre circulación de capitales) en lugar de a la luz del artículo 49 TFUE?

---

**Recurso interpuesto el 12 de abril de 2016 — Comisión Europea/República Helénica**

**(Asunto C-202/16)**

(2016/C 200/20)

*Lengua de procedimiento: griego*

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: M. Patakia y E. Sanfrutos Cano)

*Demandada:* República Helénica

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben con arreglo al artículo 13 de la Directiva 2008/98/CE, <sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, y a los artículos 8, letra a), 11, apartado 1, y el anexo I de la Directiva 99/31/CE, <sup>(2)</sup> del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, al tolerar el funcionamiento problemático del vertedero de residuos de Temploni, que no cumple los requisitos y las exigencias de la normativa medioambiental de la Unión.
- Que se condene en costas a la República Helénica.

**Motivos y principales alegaciones**

1. El presente asunto versa sobre la no conformidad de la República Helénica con las obligaciones que derivan del artículo 13 de la Directiva 2008/98, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, y los artículos 8, letra a), y 11, apartado 1, y el anexo I de la Directiva 1999/31, relativa al vertido de residuos. La infracción de las citadas disposiciones se refiere al funcionamiento del vertedero en Temploni (Corfú).
2. El objeto del presente recurso es el funcionamiento problemático del vertedero de Temploni y sus repercusiones medioambientales nocivas, unido al hecho de que las autoridades griegas no adoptaron las medidas necesarias previstas por la normativa de la Unión para que el vertedero funcionara de modo plenamente conforme con los requisitos y las exigencias de la normativa medioambiental de la Unión.
3. La Comisión, durante el procedimiento de infracción, detectó varios problemas de mal funcionamiento del vertedero, comprobados en varias inspecciones sobre el terreno llevadas a cabo entre 2009 y 2012 por las autoridades griegas competentes.